



<p>M^a SENENA CORBALÁN GARCÍA UNIVERSIDAD DE MURCIA Q3018001B</p>	<p>ASUNTO: Notificación de la Resolución Definitiva de concesión de ayudas a la contratación de FP GRADO SUPERIOR. Convocatoria 2021.</p>
---	--

<p>EXPEDIENTE: 1608FP21-027 PROCEDIMIENTO: 1369</p>

En relación con su solicitud de ayuda, presentada al amparo de la ORDEN DE 1 DE MAYO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESION DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS CON TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES DE I+D+i EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2021 (extracto publicado en BORM N° 101 de 5/05/2021), le comunico que, con fecha 28/12/2021, la SECRETARIA GENERAL de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por delegación del titular de la Consejería (Orden de delegación de 16/04/2021, BORM nº 89 de 20/04/2021), ha dictado la resolución definitiva de dicha convocatoria en forma de ORDEN, cuyo texto literal, en la parte que afecta directamente a esa entidad solicitante, conforme sigue:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS APROBADA POR LA ORDEN DE 1 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS CON TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES DE I+D+I EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2021.

I.- En el BORM nº 101 de 5 de mayo de 2021 se publicó el extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 1 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas desempleadas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BDNS: 561428), convocatoria que se hizo al amparo de la siguiente normativa:

Por Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, publicada en el BORM número 96, de 27 de abril de 2018, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 10 de diciembre de 2019, publicada en el BORM número 286, de 12 de diciembre de 2019.





Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

II.- Conforme al Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (Suplemento nº 5 del BORM nº 80, de 9/04/2021), por el que se modifica el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 4 del BORM nº 75 de 03/04/2021), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es competente, entre otras materias, en el fomento de las políticas activas de empleo y formación y en materia de innovación científica, por lo que a su titular le corresponde la resolución de esta convocatoria de ayudas públicas, a propuesta del órgano instructor que actualmente lo es la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, por ser el centro directivo adscrito a dicha Consejería que tiene atribuida las competencias en materia de innovación científica, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 45/2021 de 9 de abril, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 81 de 10/04/2021).

III. Mediante Resolución de 7 de julio de 2021, la Directora General de Investigación e Innovación Científica designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación encargada de analizar y evaluar las memorias de actividades de I+D+i, que ha efectuado una relación priorizada de los beneficiarios propuestos de conformidad con el artículo 16 de la Orden de Bases, emitiendo el Acta de la reunión de la Comisión de Evaluación, celebrada el día 15 de julio de 2021 y suscrita por todos sus miembros con fecha 23 de julio de 2021, conforme al punto duodécimo de la Orden de Convocatoria de estas ayudas.

IV. Una vez instruidos los expedientes individuales de cada uno de los solicitantes de ayuda, vista la citada Acta, y la modificación de las cuantías asignadas a las distintas partidas presupuestarias en la orden de convocatoria, publicada en el BORM nº 274 de fecha 26/11/2021 que se refleja en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	2021 Importe en euros
16.08.00.542F.409.99	43618 A OPIS estatales. Formación para la innovación	043618210001 A OPIS estatales. Formación 2021	38.440,00
16.08.00.542F.442.99	43619 A Universidades públicas. Formación para la innovación	043619210001 A Universidades públicas. Formación 2021.	372.400,00
16.08.00.542F.477.99	43615 A empresas. Formación para la innovación	043615210001 A Empresas. Formación 2021.	359.100,00
16.08.00.542F.487.00	43616 A entidades sin fines de lucro. Formación para la innovación	043616210001 A Entidades S/F lucro. Formación 2021.	146.300,00
		Total convocatoria:	916.240,00





Se notifica Propuesta de Resolución Definitiva a las entidades beneficiarias solicitándoles que comuniquen al órgano instructor su aceptación, modificación o rechazo a la propuesta.

V. En base a dicha notificación, se producen las siguientes modificaciones:

.../...

VI. Con fecha 14 de diciembre de 2021 se ha emitido Informe del órgano instructor por el que se acredita que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las presentes ayudas públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y reúnen las condiciones necesarias que dan derecho al cobro de la ayuda.

En virtud de lo expuesto, visto el Decreto nº 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, publicado en el BORM número 81, de 10 de abril de 2021, vista la Propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de fecha 16 de diciembre de 2021, de acuerdo con la Orden de bases reguladora de estas ayudas públicas, así como con las demás normas jurídicas de general y especial aplicación, y en uso de las facultades conferidas a la titular de esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al amparo de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 16 de abril de 2021, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, publicada en el BORM número 89, de 20 de abril de 2021 y vistos los informes de Fiscalización Positivo de fecha 23 de diciembre de 2021:

RESUELVO

PRIMERO: Conceder subvenciones, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por los importes de las subvenciones propuestas por el órgano instructor (todas de la MODALIDAD A, por importe de 13.300,00 euros cada una de ellas, para la contratación en prácticas de titulados de formación profesional de grado superior durante un año), con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos de gasto y subproyectos de gasto indicados en la Orden de convocatoria, que los autorizó, y que están consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, a los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios en esta convocatoria, conforme se detalla en el **Anexo I**. Siendo el gasto elegible del 100% y como se detalla a continuación:

Proyecto	Importe total concedido (€)	Fondo Social Europeo FSE (80%) (€)	Fondos propios Afectados (20%) (€)	Gasto elegible
43619	372.400,00	297.920,00	74.480,00	100%
43615	332.500,00	266.000,00	66.500,00	100%
43616	146.300,00	117.040,00	29.260,00	100%





SEGUNDO: El pago de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria se le abonará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación inherente a la actividad concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la reiterada orden reguladora de las bases de estas ayudas.

TERCERO: Al tratarse de subvenciones que están cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (en adelante FSE), las condiciones de ayuda (DECA) que deben cumplir son:

1. Identificación de la operación: 2021 Ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+i en la Región de Murcia; Programa Operativo FSE RM 14-20; Objetivo específico: 10.4.3; Actuación 10.4.3.1. Contratos en prácticas FP Superior.
2. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse: Contrato laboral a tiempo completo en la modalidad de contrato de formación en prácticas del titulado y por la entidad beneficiaria que se indica en el punto primero, durante un período de un año, MODALIDAD A.
3. El número de su registro de entrada y el número de expediente de cada uno de los beneficiarios incluidos en el PUNTO PRIMERO, se indica a continuación:

Expediente	Nº registro	Interesado	NIF	Nº ayudas concedidas
...//...				
1608FP21-027	202190000261462	UNIVERSIDAD DE MURCIA, UMU	Q3018001B	6
...//....				

4. Indicador de ejecución al que contribuye: desempleados, incluidos los de larga duración.
5. Indicador de resultado al que contribuye: Participantes que obtienen un empleo, incluidos por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación. Los resultados esperados son acordes con los previstos para esta actuación en el Anexo I del PO FSE RM 2014-2020.
6. Plan financiero: 13.300 euros. Anualidad 2021. Porcentaje de cofinanciación FSE: 80%.
7. La duración del contrato es de un año.
8. El método a aplicar es conforme al artículo 67.1.b del reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 para determinar los costes de operación y condiciones de pago y se basa en baremos estándar de costes unitarios en función del salario mínimo interprofesional mensual, multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas. El importe de la contratación se establece en un coste unitario de





TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS (13.300 euros), correspondiente a el importe mensual subvencionable multiplicado por doce meses.

9. Normativa de aplicación: El citado proyecto se atenderá a las normas comunitarias y nacionales aplicables en materia de contratación pública, medio ambiente, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación y accesibilidad a personas con discapacidad, información y publicidad, y en su caso incluirá las medidas anti fraude que se consideren oportunas.

El beneficiario quedará obligado en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y demás normas nacionales de subvencionabilidad que establezca el Ministerio competente por razón de materia.

Sin perjuicio al punto anterior, esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
 - Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
 - Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
10. El beneficiario queda informado y acepta las condiciones de ayuda relativas al FSE en cumplimiento del artículo 125.3.c y 67.6 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

29/12/2021 13:54:36
DÍAZ ORTÍN, ANTONIO JORGE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a19ca46b-6866-9dd3-01c4-00505696280





CUARTO: Se consideran obligaciones esenciales que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
3. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente. En especial deberá asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013:
 - En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).
 - Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:
 - INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.
 - CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.
 - Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.





6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio por razón de materia.
10. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
11. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
12. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
14. Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

QUINTO: Las entidades beneficiarias deberán justificar y acreditar ante el órgano gestor o concedente de la ayuda en el plazo de TRES MESES desde la finalización del contrato suscrito, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la





concesión de la subvención, según lo dispuesto en la orden reguladora de bases de esta convocatoria de ayudas.

De acuerdo con la Orden de Bases en su artículo 21, para la justificación de la ayuda deberá presentar ante el órgano gestor o concedente de la ayuda la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, justificativa de las actividades realizadas, conforme al anexo VII correspondiente de la convocatoria de 2021, y en la que se incluirá:

I) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención que incluya:

- (1) Nombre, apellidos y NIF del titulado contratado.
- (2) Fecha de inicio del contrato.
- (3) Fecha final del contrato.
- (4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual
- (5) Importe a reintegrar en su caso.
- (6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.
- (7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

II) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.

III) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

IV) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado o autorización expresa para su obtención por parte del órgano gestor. A estos efectos se presentará el Anexo VI correspondiente establecido en la convocatoria de ayudas para el 2021.

V) Valoración de la entidad contratante sobre la actuación subvencionada con indicación de si existe la intención de mantener la contratación del titulado una vez finalizado el periodo subvencionable.

c) El contrato en prácticas debidamente formalizado e inscrito en los registros oficiales correspondientes.





d) Resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 12 de abril de 2018 reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, publicada en el BORM número 96, de 27 de abril de 2018, modificada por la Orden de 10 de diciembre de 2019 (publicada en el BORM nº 286, de 12/12/2019), así como en la Orden de 1 de mayo de 2021 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 101 de 5 de mayo de 2021, además de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la normativa comunitaria antes citada y, en la demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO: La concesión de esta ayuda implicará automáticamente la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

OCTAVO: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden reguladora de las bases, sin perjuicio de lo establecido en el punto CUARTO de la presente Orden.

NOVENO: La entidades beneficiarias aceptan su inclusión, como tales beneficiarios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el punto CUARTO de esta Orden.

DÉCIMO: Se autoriza a la Directora General de Investigación e Innovación Científica a dictar cuantas resoluciones se consideren oportunas para el mejor desarrollo del proyecto objeto de ayuda.

...//...

DECIMOCUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, con el contenido de la misma que proceda para cada uno de ellos, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativa o sucesivamente: bien recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de 1 mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Investigación
e Innovación Científica



Unión Europea

ANEXO I.

RELACIÓN PRIORITARIA QUE INCLUYE A LOS SOLICITANTES Y MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE I+D+i APTAS, QUE SE PROPONEN COMO BENEFICIARIOS Y OBJETO DE AYUDA.

I.2.- Partida presupuestaria: 16.08.00.542F. 442.99

Proyecto de gasto: 43619. A Universidades Públicas. Formación para la innovación

Subproyecto de gasto: 043619210001. A Universidades Públicas. Formación 2021

Documento A: 46865 Documento A+: 72384 Documento DOK: 82108

Importe Ayuda: 13.300,00€ (80% FSE: 10.640,00 €; 20%FPA: 2.660,00 €). Gasto elegible 100%

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Nº ayudas concedidas	Importe total concedido (€)	Memorias de I+D+i	IBAN
1608FP21-027	Universidad de Murcia, UMU	Q3018001B	6	79.800,00	1 a 6	ES8300496660702416026835

“

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Firmado electrónicamente al margen)

ANTONIO JORGE DÍAZ ORTÍN

FONDO SOCIAL EUROPEO
“El FSE invierte en tu futuro”

